



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El Espacio Europeo de Investigación (EEI) plantea como principales objetivos fomentar una investigación competitiva a través de la creación de centros de excelencia, el lanzamiento de iniciativas tecnológicas en campos de crecimiento industrial, el desarrollo de infraestructuras de I+D y el aumento de investigadores especializados en sectores clave.

De acuerdo con la nueva estructura docente del Espacio Europeo de Educación Superior el acceso a la realización de la Tesis Doctoral, y por tanto a la carrera investigadora, requiere la realización previa de unos estudios especializados de Máster Universitario.

El Campus de Excelencia Internacional "Ad Futurum" apuesta por la retención de jóvenes talentos mediante iniciativas que favorezcan la incorporación de los estudiantes con mejores expedientes a la formación previa necesaria para llevar a cabo una carrera investigadora.

Al logro de ese objetivo se dirigen las becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo cuyas bases se aprueban en la presente Resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen General de Subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* «los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos» para producir efectos jurídicos.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 60 de los mencionados Estatutos,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras que se incluyen como anexo I de la presente Resolución, por las que se regirán la concesión de becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar



desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, 6 de marzo de 2013.—El Rector.—Cód. 2013-05678.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE BECAS DE RETENCIÓN DE JÓVENES TALENTOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

Según la nueva estructura docente del Espacio Europeo de Educación Superior el acceso a la realización de la Tesis Doctoral, y por tanto a la carrera investigadora, requiere la realización previa de unos estudios especializados de Máster Universitario

Las presentes bases tienen por objeto el regular la concesión de becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo, así como establecer los procedimientos administrativos para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, con carácter de becas para que en función de su capacitación y formación puedan convertirse en nuevos investigadores e investigadoras mediante la adquisición del compromiso formal de realizar la matrícula, una vez finalizado el Máster Universitario, en uno de los Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Oviedo

Segunda.—Carácter de las becas.

Las becas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

Tercera.—Beneficiarios y requisitos de participación.

3.1 Los solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir las condiciones de acceso y admisión del Máster Universitario seleccionado por el candidato.
- Tener la nota media que se especifique en la convocatoria en los estudios previos que dan acceso al Máster Universitario seleccionado por el candidato.
- Estar admitido ó haber solicitado la admisión y/o matriculado en un Máster Universitario impartido en la Universidad de Oviedo en el curso al que se refiera la convocatoria.
- La fecha de fin de los estudios que den acceso a los estudios de Máster Universitario será la que se especifique en la convocatoria.
- Presentar un compromiso firmado de solicitud de admisión en el curso posterior a la finalización del Máster Universitario en un Programa de Doctorado ofertado por la Universidad de Oviedo.

3.2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Cuarta.—Dotación y financiación.

- La asignación económica de cada beca será la que se determine en la convocatoria.
- Las becas se financiarán en cada una de las Áreas de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídico-Sociales, Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura). En el caso de no cubrirse las becas por cada una de las áreas podrá repartirse entre el resto, en función del expediente académico.
- Su financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B-481.22, de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo, quedando en todo caso sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinta.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas/becas.

- Las becas reguladas por las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.
- El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Sexta.—Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes para optar a estas becas serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud que se establezca en las correspondientes convocatorias, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:



- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

6.2. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El plazo de presentación será el establecido en la convocatoria, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Séptima.—Protección de datos.

La solicitud de estas becas implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Octava.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Novena.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Comisión de valoración.

10.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector. Estará presidida por la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, que será suplida por el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica. Un funcionario del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será suplido por otro funcionario del citado Vicerrectorado o del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado que se determine en la correspondiente convocatoria. Serán vocales la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, la Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios y la Directora de Área de Gestión de I+D+i, que serán suplidas por el Director de Área de Ordenación Académica, la Directora de la Oficina de Internacionalización y la Directora de Área de Transferencia de Resultados de Investigación, respectivamente.

10.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Undécima.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El expediente académico, con un peso del 80%.
- b) Currículum del solicitante y conocimiento de idiomas, con un peso del 20%.

Duodécima.—Propuesta de Resolución.

12.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de las Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso suplentes, así como la relación de solicitantes propuestos para la denegación o exclusión de su solicitud, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional elevará la propuesta de Resolución al Rector.



- 12.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 12.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.—Resolución del procedimiento.

- 13.1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las becas es el Rector.
- 13.2. El Rector dictará resolución de adjudicación de las becas en el plazo de 15 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional y en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 59, número 6, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992.

Decimocuarta.—Aceptaciones y renunciaciones.

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación o renuncia. Por razones de urgencia e interés público este plazo podrá reducirse a 5 días cuando así lo determine la convocatoria.

Decimoquinta.—Modificación de la resolución de concesión de becas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezca en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta.—Abono y justificación de las becas.

- 16.1. El importe de la beca se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.
- 16.2. En el caso de que se presentase con la solicitud el resguardo de abono de la reserva de plaza en un Máster Universitario, es obligatorio presentar una vez formalizada la matrícula el resguardo de abono de la misma para poder ser beneficiario de la beca. En caso de no presentarlo se perderá la beca.
- 16.3. Con carácter general el pago será efectuado en dos plazos. El primer pago (80% del importe total) se hará efectivo una vez presentado en el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional el certificado de matrícula en el Máster Universitario seleccionado por el candidato. El segundo pago (20% del importe total de la beca) se hará efectivo una vez presentado en el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional el certificado académico de haber superado todas las asignaturas en el curso académico al que se refiera la convocatoria. No obstante podrá determinarse en la convocatoria otra forma de abono y justificación.

Decimoséptima.— Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, si es el caso, su renuncia a la beca tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Solicitar la admisión en un Programa de Doctorado ofertado por la Universidad de Oviedo en el curso que se determine en la convocatoria.
- d) Colaborar en aquellas tareas de gestión administrativa que se le asigne por parte del responsable académico del Máster, con el número de horas que se establezca en la convocatoria.

Decimoctava.—Revocación y reintegro.

- 18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.



- 18.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 18.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 18.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.
- 18.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonovena.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigésima.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en las convocatorias de las becas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas, correspondiendo al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional su interpretación y desarrollo.